

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PRESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO 2022

1. ANTECEDENTES:

Toda vez que contamos con la autorización a las áreas encargadas para el inicio de contratación de servicios institucionales mediante Memorando No. MDG-GBOL-2022-0065 de fecha 07 de enero del 2022, suscrito por el señor Gobernador de la Provincia Bolívar, y mediante Memorando No. MDG-GBOL-2022-0048 de fecha 06 de enero del 2022, el señor Gobernador de la provincia Bolívar, delega como Responsable de Trasportes al Sr. Edgar Yallico, se procede a realizar los Términos de Referencia para la prestación de Servicios de Combustible para los vehículos de la Gobernación de Bolívar.

El edificio de la Gobernación de la Provincia Bolívar, se encuentra ubicado en las calles Sucre y García Moreno, frente al parque central de la ciudad de Guaranda. Por ser una institución de carácter provincial es indispensable contar con un servicio de provisión de combustible para los vehículos institucionales, debido la gran cantidad de comisiones que desarrollan los funcionarios de control.

2. JUSTIFICACIÓN:

La Gobernación de la Provincia Bolívar, **tiene la necesidad de realizar la contratación de servicios de prestación de combustible para los vehículos de la Gobernación de Bolívar.**

2.1 JUSTIFICACIÓN LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador:

El Artículo 226 del cuerpo legal antes citado, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

"Artículo 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

"Art. 1.- Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y

prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

"Artículo 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)"

El artículo 52.1 *ibidem*, establece: *"Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;(...)"*

(...) Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores (...)"

Decreto Ejecutivo No. 231

El Presidente de la República con **Decreto No. 231 de fecha 23 de octubre de 2021**, suspendió la **aplicación del Sistema de Bandas de Precios de los Combustibles** establecido en el Reglamento de Regulación de Precios de Derivados de Petróleo y se fijan los precios de venta al público de combustibles.

Por lo que, se fijan los precios máximos de venta al público de combustibles, en el Segmento Automotriz, conforme se detallan:

Gasolina Extra: hasta **\$2.55** el galón incluido IVA

Diésel 2 y Diésel Premium: hasta **\$1.90** el galón incluido Iva

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

"Art. 60.- Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos.

El SERCOP, mediante las correspondientes resoluciones, determinará la casuística

de uso de la ínfima cuantía.

El SERCOP podrá requerir, en cualquier tiempo, información sobre contratos de ínfima cuantía, la misma que será remitida en un término máximo de diez días de producida la solicitud. Si se llegara a detectar una infracción a lo dispuesto en el inciso precedente o un mal uso de esta contratación, el SERCOP remitirá informe a los organismos de control para que inicien las actuaciones pertinentes."

Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos:

"Art. 10. Abastecimiento de combustible y lubricantes.- El servidor responsable de la unidad de transportes debe establecer el control de consumo del combustible, con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por litro, de acuerdo a cada tipo de vehículo, modelo, entre otros.

Para el abastecimiento de combustible, se utilizarán formularios con formato específico para asegurar el debido control".

ACUERDO No. 039-CG (Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos)

406- 09 Control de vehículos oficiales.- (...) Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será una preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades."

Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP:

"Art. 334.- Casos especiales de bienes y/o servicios. - (Sustituido por el Art. 4 de la Res. RE-SERCOP- 2021-0114, R.O. 432.48, 15-IV-2021). - Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas en el año de los mismos bienes y servicios, cuya sumatoria exceda el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos (...) 2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado (...)" El énfasis me pertenece.

"Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el

correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio."

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Objetivo General

- Proveer el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA EXTRA Y DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA BOLÍVAR."
- Contratar el Servicio de abastecimiento de Combustible para el parque automotor de la Gobernación de la Provincia Bolívar, bienes que son utilizados como herramientas de apoyo para las gestiones institucionales, en planta central de la ciudad de Guaranda, dotando del Servicio en dicha jurisdicción.
- Garantizar la movilización de los vehículos mediante el abastecimiento oportuno de combustible.

Objetivos Específicos

- Garantizar de manera ágil y oportuna el abastecimiento de combustible que permita el traslado del personal de control de la Gobernación de Bolívar, al cumplimiento de las labores encomendadas y resguardar la integridad y seguridad de los funcionarios que hacen uso de los vehículos.
- Mantener operativos los vehículos institucionales.

4. CONDICIONES GENERALES Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO

La modalidad para el Abastecimiento de combustible para cada vehículo de la Gobernación de la provincia Bolívar, en el cantón Guaranda se realizará de la siguiente manera:

- El conductor designado se acercará a la estación de servicio con la respectiva *Orden de Despacho de Combustible, de la Gobernación de Bolívar*, numerada y pre-impresa en el formato de la Institución, misma que consta del nombre del Sr. Conductor, tipo de vehículo, fecha, tipo de combustible requerido, la firma original de autorización por parte de la persona responsable de emitir las ordenes de combustible, firma del Sr. Conductor.
- El Oferente una vez suministrado el combustible, deberá entregar al Sr. Conductor una Orden de Despacho de Combustible en formato propio de la estación, paralela a la nuestra, misma que confirma que el servicio fue recibido de conformidad.
- El proveedor que resulte adjudicado, deberá contar con el personal administrativo que ofrezca un servicio informativo y atento al cliente para mantenerlo al tanto de los abastecimientos de los vehículos y toda información que sea requerida por la institución.
- La empresa a contratar debe poseer años en el servicio, es decir contar una experiencia en la función asignada.
- La empresa debe tener cobertura en la localidad, en lo posible poseer oficina en nuestra ciudad.
- Debe brindar un servicio permanente ante cualquier eventualidad que pueda suceder.
- Contar con hojas de control para el expendio del combustible.

5. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Gobernación de la provincia Bolívar, como herramienta de apoyo a la gestión que realiza, cuenta con 3 vehículos; mismos que requieren del abastecimiento de combustible tipo: gasolina y diésel para precautelar su correcto funcionamiento, información que facilitará al contratista según lo requiera.

La frecuencia de los trabajos será de acuerdo al kilometraje recorrido por lo que no es predecible determinar la cantidad de abastecimientos requeridos por los vehículos durante el periodo de contratación.

El abastecimiento de combustible para vehículos a Gasolina y Diesel de la Gobernación de la provincia Bolívar, será dotado a los siguientes automotores:

No.	Marca	Placas	Color	Modelo	Año	No. Motor
1	Chevrolet	BEA0400	plomo	LUV D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4	2011	AJH1999352
2	Chevrolet	BEC0011	rojo	Grand vitara 5p 4x4 T/M DLX	2007	J20A370777
3	Chevrolet	PEI1347	blanco	Gran Vitara SZ TM 2.4 5P 4x4	2013	J24B1206775

6. TIPO DE CONTRATACIÓN

A continuación se señalan los parámetros del tipo de contratación que debe llevar este proceso en referencia al presupuesto asignado a la institución y en base a los montos de contratación 2022, el proceso a utilizarse es Ínfima cuantía, toda vez que mediante Memorando No. MDG-GBOL-2022-0010 de fecha 04 de enero del 2022, el señor Gobernador da a conocer el presupuesto asignado para este año dentro de la partida 530803 (Combustible y lubricantes) por un valor de \$ 1.442.00 dólares.

6.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDA:

Ínfima Cuantía Bienes y Servicios Normalizados

7. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

El presupuesto será publicado en el portal de Compras Públicas, previa creación de la necesidad y emisión de la respectiva certificación presupuestaria del ítem correspondiente.

8. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución contractual para la entrega del servicio requerido por servicio es por un año para que se cubra el periodo 2022, los pagos se realizarán de manera mensual, con la respectiva documentación, a entregarse por el proveedor del servicio.

9. LUGAR DE ENTREGA:

Los productos/servicios deberán proveerse en la estación de combustible que la institución creyera la más conveniente para los intereses institucionales.

10. FORMA DE PAGO:

El pago se lo realizará mensual de acuerdo al servicio contratado, previo informe de la Responsable de Servicios Institucionales de la Gobernación de Bolívar, previa la presentación de la factura correspondiente, anexando los formatos de carga de combustible de los vehículos institucionales. Se lo realizará el pago mensual.

11. DELEGADO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCESO /

Conforme lo dispone en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se delega a la Lcda. Paquita Viscarra Vega, Responsable de Servicios Institucionales de la Gobernación de Bolívar, para que se encargue de este proceso.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se menciona los siguientes requerimientos:

- Buen trato por parte del personal de la empresa.
- Llevar un correcto orden de las órdenes de combustible.
- Presentar un informe de acuerdo al consumo generado por la provisión de combustible en los vehículos institucionales.

Se deberá enviar una proforma con los precios actuales de los combustibles de cada galón tanto para la gasolina extra como para el diesel.

Se deberá enviar la proforma con los siguientes datos:

Ruc: 0260009120001

Dirección: Sucre y García Moreno esquina

Teléfono: 0997837521

Enviar al correo electrónico: paquita.viscarra@gobernaciondebolivar.gob.ec

 MIRIAM PAQUITA VISCARRA VEGA LCDA. PAQUITA VISCARRA ELABORADO POR	 SR. EDGAR YALLICO RESPONSABLE DE TRASPORTES
 FAUSTO JAVIER SILVA GONZALEZ DR. JAVIER SILVA GONZALEZ REVISADO POR	 REGULO VICENTE VERDEZOTO BOSQUEZ MGS. REGUL VERDEZOTO APROBADO POR

Guaranda 07 de enero del 2022